

El Ministerio de Agricultura y Ganadería, a través de la Subsecretaría de Producción Agrícola, procede a otorgar la presente licencia, toda vez que el solicitante, de hoy en adelante "LICENCIATARIO" ha cumplido con los requisitos generales y específicos de acuerdo al tipo de licencia.

**1. Datos de la Licencia:**

Fecha de Emisión: Viernes 6 octubre 2023

Tipo de Acción: Emisión de Licencia Nueva

Numero de Licencia: 5

Código de Licencia: LPD5: 00039

Tipo de Actividades Permitidas: LICENCIA 5:Producir, comercializar y/o exportar derivados de cannabis no psicoactivo o cáñamo

Fecha de Caducidad: Jueves 6 octubre 2033

**2. Datos de la Licenciataria:**

Razon Social: ECUANNABISMEDICA CIA. LTDA.

RUC: 0195090645001

Área Autorizada: 0.04 ha

Dirección del inmueble: Hoda Las Mercedes, Sector Postata La Merced, Nabon, Azuay.

Coordendas UTM: X : 695565 Y : 9622803

**3. Firmas de Autorización**

Acciones	Apellidos y Nombres	Cargo	Firma
Elaborado por:	ING. MENENDEZ CAJAPE JUAN CARLOS	ANALISTA DE PRODUCTIVIDAD AGRICOLA	JUAN CARLOS MENENDEZ CAJAPE
Revisado por:	ING. PADILLA VALVERDE ANDRES FERNANDO	DIRECTOR DE PRODUCTIVIDAD AGRICOLA	ANDRES FERNANDO PADILLA VALVERDE
Aprobado por:	ING. MARTINEZ RUIZ JAVIER GERARDO	SUBSECRETARIO DE PRODUCCION AGRICOLA	JAVIER GERARDO MARTINEZ RUIZ

Conforme a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 109, de fecha 19 de Octubre de 2020, la licenciataria deberá:

Pagar la tasa de mantenimiento anual que fije la Autoridad Agraria Nacional, durante todos los años que esté vigente su Licencia. Esta tasa anual se pagará dentro del plazo de 30 días desde la fecha de emisión de la Licencia otorgada. (ART. 33)

Solicitar la renovación de sus Licencias, con noventa (90) días de anticipación a la fecha de vencimiento de las mismas y mediante la presentación de la solicitud de renovación correspondiente. (ART 35)

Cualquier modificación a la información y documentación que sirvió para el otorgamiento de la respectiva Licencia, así como cualquier cambio de la actividad o la Licenciataria, deberá notificarse a la Autoridad Agraria Nacional dentro del término de 30 días desde que surta efecto la modificación. (ART 36)

Se deberá obtener una nueva Licencia en el caso de Cambio de lugar de cultivo o producción o Cambio de tipo del cultivo. (ART37)

La Autoridad Agraria Nacional podrá suspender o revocar una Licencia o negar su renovación, previa notificación a la Licenciataria en caso de que la Autoridad Agraria Nacional llegue a comprobar lo establecido en el mencionado artículo. (ART.38)